

(Sin asunto)

Zuluaga Espinosa Abogados <juridico@zeabogados.com.co>

Mié 17/06/2020 12:47 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Demandante: TERASYS S.A

Demandado: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

Radicado: 05001310300520190035800

ZULLY TATIANA ZULUAGA MARÍN, como apoderada de TERASYS S.A, por este medio, solicito amablemente copia del auto mediante el cual se fijó fecha de audiencia para el 21 de mayo de 2020 y se decretan pruebas, notificado por **estado del 13 de marzo de 2020**, del caso de la referencia.

Lo anterior, debido a que se requiere conocer el decreto de pruebas y por el cierre de los despachos a causa de la emergencia, no fue posible acercarse a conocer dicho auto

Agradezco mucho su amable disposición.

Quedo atenta.

--
Tatiana Zuluaga Marín

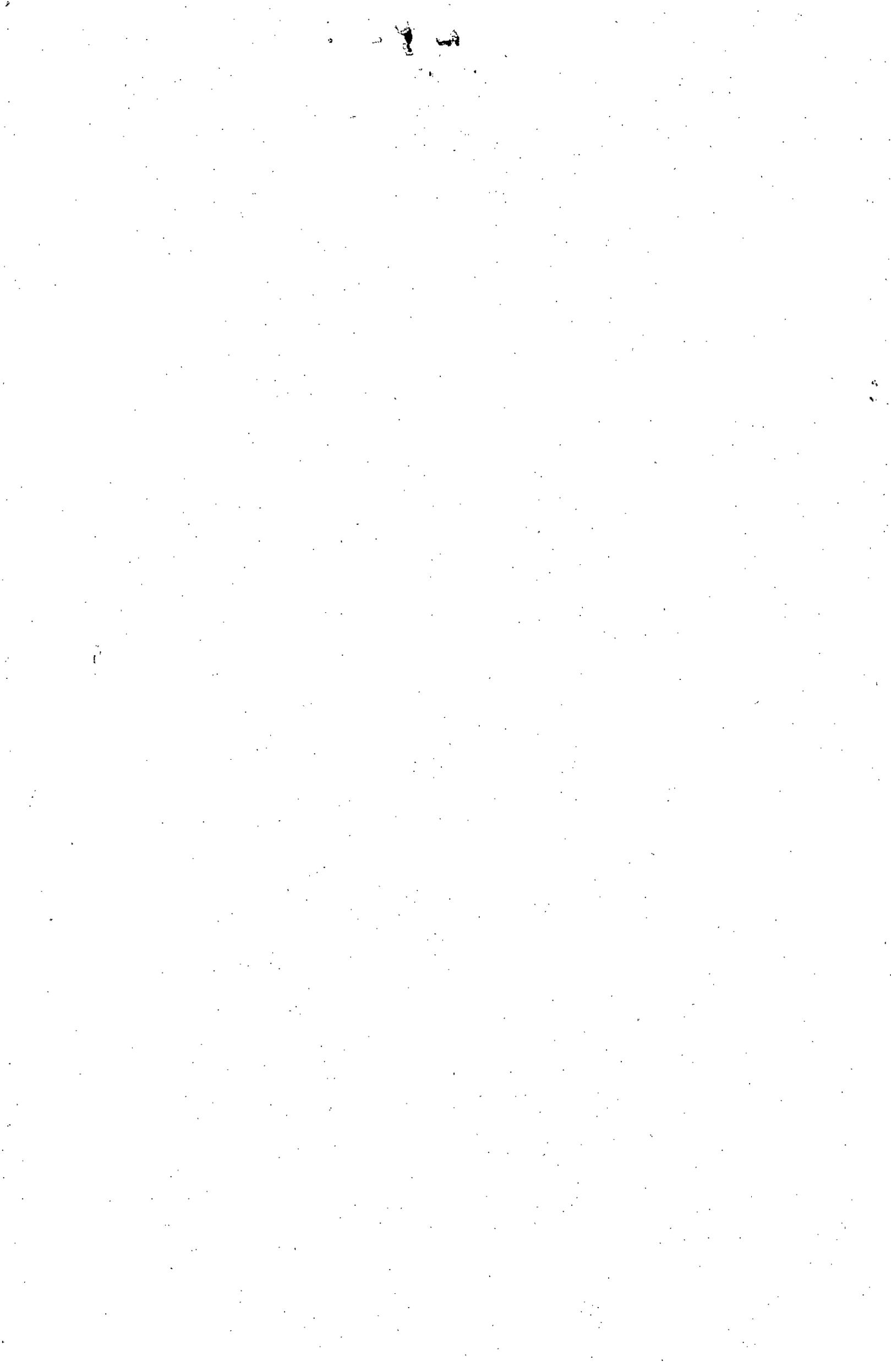
Socia Zuluaga Espinosa Abogados

Abogada y docente Universidad de Antioquia



*Recibido
17 Jun*

295



SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

RECIBIDO

6 Feb 20 2:57

Referencia: Ejecutivo singular

Fecha: _____
Nombre: _____

Radicado: 0500131030052019003580

C.C N° _____

Demandante: TERASYS S.A

Traslado _____ Folios _____ Cuad _____

Demandado: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

RECIBIDA COMFENALCO ANTIOQUIA

Asunto: Aporte de respuesta de peticiones elevadas a Makro
Cómputo y COMFENALCO

ZULLY TATIANA ZULUAGA MARÍN, obrando en condición de apoderada especial de la sociedad **TERASYS S.A.**, adjunto certificación de remisión de equipos, respuesta dada por Makro Cómputo de la petición a que se hizo referencia en el numeral 9°, del acápite II de pruebas, del pronunciamiento frente a las excepciones, en el cual se anunciaba el "Derecho de petición remitido a MAKROCÓMPUTO S.A con el fin de que certifique la remisión de los equipos que fueron cobrados en la factura de venta objeto de recaudo en este proceso"

Además de ello, se anexa respuesta dada por Comfenalco, a la cual se hizo referencia en el numeral 7°, del acápite II de pruebas, del pronunciamiento frente a las excepciones, en el cual se anunciaba el "derecho de petición remitido a COMFENALCO ANTIOQUIA, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 173 del Código General del Proceso"

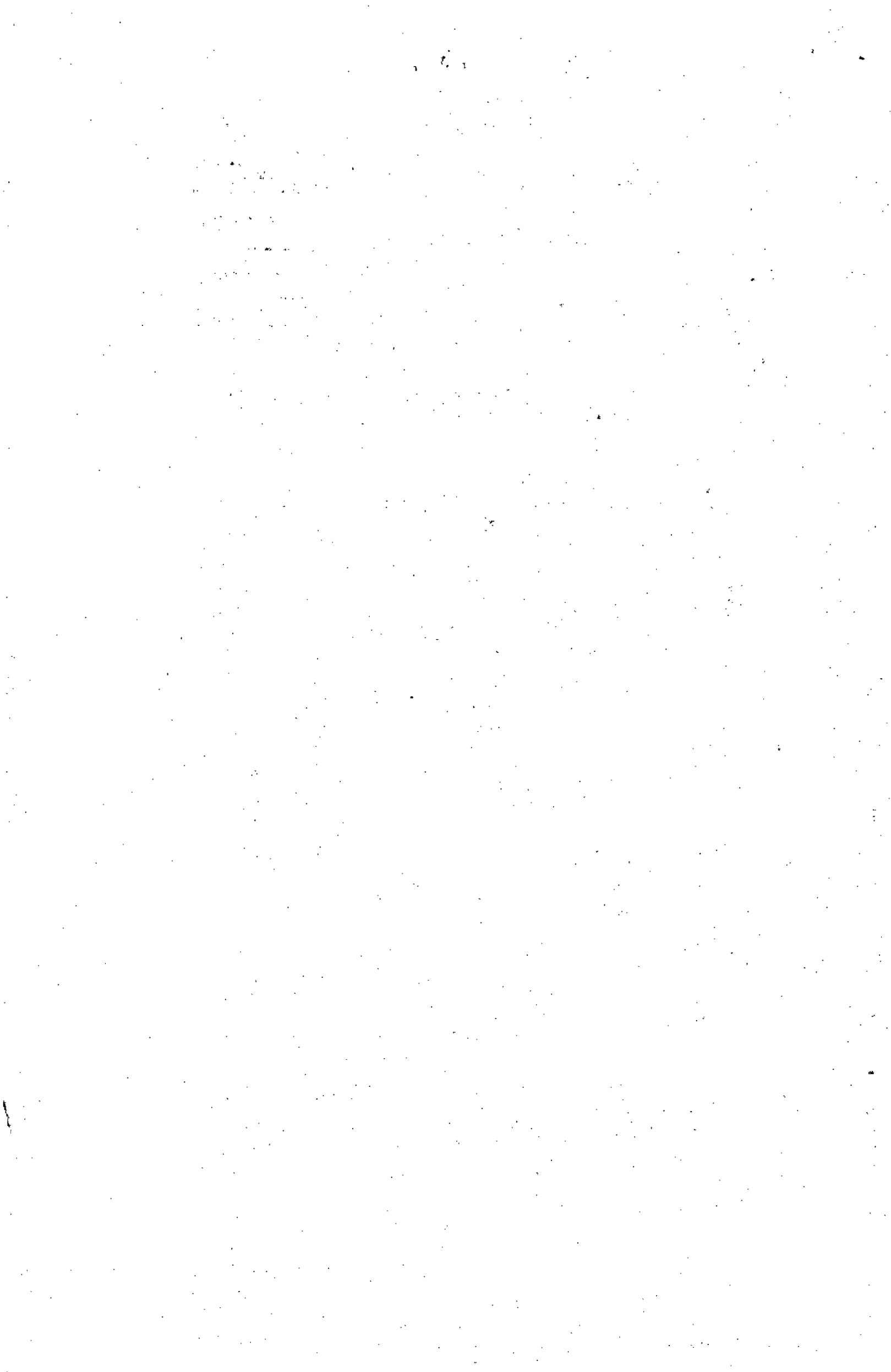
Es de anotar que en la respuesta que se anexa, se evidencia que la misma fue incompleta, ya que Comfenalco indica que hay información reservada de acuerdo a la Ley Estatutaria de Habeas Data 1266 de 2008 y la Ley de Protección de Datos 1581 de 2012.

Atentamente,

Zully Tatiana Zuluaga Marín
ZULLY TATIANA ZULUAGA MARÍN

C.C. 1.017.190.156

T.P. 251.597 del C.S. de la J.



297

**ZULUAGA
ESPINOSA**
A B O G A D O S

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

Demandante: TERASYS S.A.

Demandado: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO
ANTIOQUIA.

Proceso: Ejecutivo

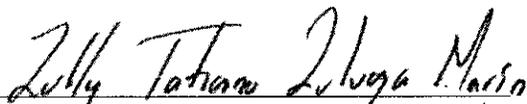
Radicado: 05001310300520190035800

Asunto: **Cambio de dirección para notificación
electrónica.**

ZULLY TATIANA ZULUAGA MARÍN, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la sociedad **TERASYS S.A.**, según poder que obra en el expediente, informo al Despacho que en adelante la dirección para notificaciones electrónicas de esta apoderada es **notificaciones@zeabogados.com.co**

Lo anterior, para efectos del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,



ZULLY TATIANA ZULUAGA MARÍN

C.C. 1.017.190.156

T.P. 251.597 del C.S. de la J.



292

Escaneado con CamScanner

SA 428278859



Visite nuestro sitio en internet: www.tcc.com.co

08102018428278859

09-10-18

EMITENTE:	MADROCOMPUTO SA	C.C. O NIT:	800700338
DIRECCIÓN:	AUTOPISTA MEDELLIN CALLE 89 KM 2.5 PARQ	TELÉFONO:	8966000
	BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ, D.C.-COL)	BARRIO:	
		COD. POSTAL:	
DESTINATARIO:	COMERCIAL ALTOQUIA	C.C. O NIT:	3058304297
DIRECCIÓN:	CR 49 49 73 OF 1603 ED SEGUNDOS EDUINAR	TELÉFONO:	
	MEDELLIN (MEDIOVIA-COL)	BARRIO:	LA CAJUELANA
		COD. POSTAL:	

FECHA REMESA	FORMA DE PAGO	P. REAL	P. VOL	P. FACTURADO
08/10/2018	CREDITO EN ORIGEN	530	0	3180

RECIPIENTE	PAQUETES	VALOR PRODUCTO	ENTRADA NACIONAL
CONFIRMAL	DOCS. DOCUMENTOS	0	630.2
	DOCS. BARRIDOS	0	13135 13135
		POSICION - LOCAL	32
		VALOR NACIONAL	259117

302256840

OBSERVACIONES DEL REMITENTE (DICE CONTINGIDO):

OBSERVACIONES DEL DESTINATARIO: Diana Vernal Mirella *clariss*
Richard CC 101845395

El presente es un documento de carácter informativo. No tiene validez jurídica. El contenido de este documento es de carácter comercial. El presente documento es propiedad de TCC. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento sin el consentimiento escrito de TCC puede ser sancionado. Este documento es propiedad de TCC y no debe ser distribuido ni utilizado para fines comerciales. Este documento es propiedad de TCC y no debe ser distribuido ni utilizado para fines comerciales. Este documento es propiedad de TCC y no debe ser distribuido ni utilizado para fines comerciales.

-COPIA

UNIDADES LOGISTICAS**	106		
REGISTRADO			
Tip. Doc.	Nº. Doc.	Tip. Doc.	Nº. Doc.
SEIF	150-115725		
CONTRATO DESTINATARIO:	TCC	VER RESPALDO	DPS F18-V2-2005



Medellín, marzo 11 de 2020



Señora
ZURLY TATIANA ZULUAGA MARÍN
Calle 52 # 45 - 56 oficina 208 del edificio los Búcaros
Medellín

Asunto Respuesta a derecho de petición

En relación con las solicitudes presentadas por usted el pasado 13 de febrero, le manifiesto lo siguiente:

1. Que el señor Carlos Armando Hernández Morales se desempeñó como empleado de COMFENALCO en calidad de Jefe del Departamento de Logística.

En lo demás, no es posible entregarte la información solicitada, toda vez la Ley Estatutaria de Habeas Data 1266 de 2008 y la Ley de Protección de Datos 1581 de 2012 le impiden a COMFENALCO compartir la información privada y datos sensibles que reposen en sus archivos y de los cuales sean titulares otras personas, sin su debida autorización, salvo que se presente alguno de los casos especiales que contempla la ley.

Por una parte, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 señala:

“ARTÍCULO 13. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley”.

De otro lado, el artículo 5 de la Ley 1266 de 2008 señala:

“ARTÍCULO 5o. CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN. La información personal recolectada o suministrada de conformidad con lo dispuesto en la ley a los operadores que haga parte del banco de datos que administra, podrá ser entregada de manera verbal, escrita, o puesta a disposición de las siguientes personas y en los siguientes términos:



Sede Administrativa y de Servicios COMFENALCO Palacé
Carrera 50 No 53-43 Medellín-Colombia AA 6350
Teléfono (574) 511 3133/Fax: (574) 444 8340
www.comfenalcoantioquia.com



vigilado SuperSubalido

299

- a) A los titulares o las personas debidamente autorizadas por estos y a sus causahabientes mediante el procedimiento de consulta previsto en la presente ley.
- b) A los usuarios de la información, dentro de los parámetros de la presente ley.
- c) A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial.
- d) A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.
- e) A los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal, o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso.
- f) A otros operadores de datos, cuando se cuente con autorización del titular, o cuando sin ser necesaria la autorización del titular el banco de datos de destino tenga la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tiene el operador que entrega los datos. Si el receptor de la información fuere un banco de datos extranjero, la entrega sin autorización del titular sólo podrá realizarse dejando constancia escrita de la entrega de la información y previa verificación por parte del operador de que las leyes del país respectivo o el receptor otorgan garantías suficientes para la protección de los derechos del titular.
- g) A otras personas autorizadas por la ley.

Atentamente,


SARA MARIA ARANGO GALLEGO
Consultor Procesos Jurídicos



COMO NOTARIO DECIMO (10) DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN

CERTIFICO:

Que revisado el protocolo de la escritura publica numero 1353 de fecha 27 de AGOSTO de 2019 de esta Notaria por medio del cual CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO ANTIOQUIA NIT 890.900.842 CONFIRIO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Señora SARA MARIA ARANGO GALLEGO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.035.424.071 Y T.P. 224.474 del C.S. de la J. en el mismo NO aparece ninguna nota marginal ni final de revocatoria.

SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA PRESENTE FECHA

Medellin 07 de enero de 2020



23 ENE 2020

Notaria Decima encargada de Medellín

S.N.P. Res. 1000

Handwritten signature and stamp

300



A3060178787

C3320444795

NOPE

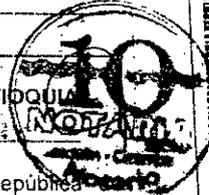
ESCRITURA NRO. -1353- MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES -

FECHA: AGOSTO 27 DE 2019

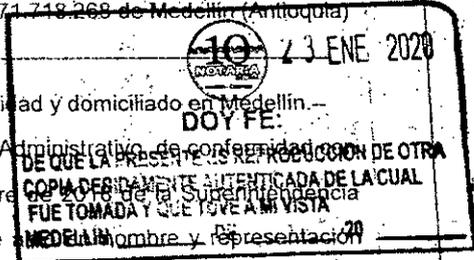
ACTO: PODER GENERAL

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

A: SARA MARIA ARANGO GALLEGO



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República Colombia, a Veintisiete (27) días de Agosto de dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaria Décima (10) de Medellín, cuya notaria titular es la Dra MARY ALEJANDRA ZULETA LOPEZ, comparece el doctor JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA, mayor de edad, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 71.718.268 de Medellín (Antioquia) y manifiesta:



PRIMERO: Que es colombiano de nacionalidad y domiciliado en Medellín.

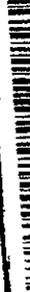
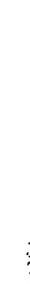
SEGUNDO: Que en su calidad de Director Administrativo de CONFENALCO DE OTRA DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE LA RESOLUCION DE OTRA la Resolución No. 0867 del 27 de diciembre de 2018 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, obra en el presente MEDIANTE nombre y representación

legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, en adelante COMFENALCO ANTIOQUIA, organización privada sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 890.000.000, persona jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución No. 3036 de noviembre 4 de 1957, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO: Que por medio del presente instrumento, obrando en el carácter indicado y de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo de COMFENALCO ANTIOQUIA en sesión del 24 de abril de 2019, según consta



No se debe utilizar este espacio para firmas, sellos, o cualquier otro tipo de anotación.



107728090AMIBUN

16-11-18

Cedrolia v. masque

en el Acta No 956 cuyo extracto se protocoliza con el presente escritura, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a la doctora **SARA MARIA ARANGO GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada en Copacabana (Antioquia), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.035.424.071 expedida en Copacabana (Antioquia) y portadora de la T.P. 224.474 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA** realice los siguientes actos: _____

- a) Representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** ante cualquier entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público, sus organismos vinculados o adscritos, principales o subordinados, tanto en el Orden Nacional como en el Orden Territorial, incluyendo entre otros a la Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerios, Departamentos Administrativos, Secretarías, Entes de Supervisión, inspección, Control y Vigilancia, Gobiernos Departamentales, Asambleas Departamentales, Gobiernos Municipales, Concejos Municipales, Personerías, Inspecciones de Policía, Distrito Capital y Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Turísticos, Culturales o Históricos, Áreas Metropolitanas, Asociaciones de Municipios, autoridades de los Territorios Indígenas.
- b) Representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** ante cualquier entidad perteneciente a la Rama Judicial del Poder Público, en todas sus jurisdicciones, apéndices, organismos y instancias, incluyendo entre otros Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Tribunales Superiores, Juzgados de Circuito (civiles, laborales, penales y promiscuos), Juzgados Municipales (civiles, penales, promiscuos, de pequeñas causas), Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgados de Familia, Consejo de Estado, Tribunales Administrativos, Juzgados Administrativos,

10
BOY FE
DE QUE LA PRESENTE ES COPIA DE OTRA
COPIA DERIVADA DE LA ORIGINAL DE LA CUAL
FUE TOMADA Y QUE FUE A MI VISTA
23 JUN 2020

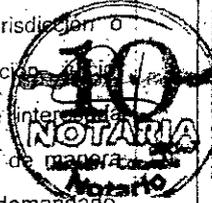
301



A406017R788

C83294447

Jurisdicciones Especiales, Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación, con inclusión hecha de las actualizaciones de tipo administrativo que se surten ante las inspecciones municipales o departamentales de policía o del tránsito de cualquier jurisdicción o instancia. Todo ello referido a cualquier petición, actuación, diligencia, gestión o proceso en el cual sea parte o esté interesada **CONFENALCO ANTIOQUIA** y que deba o quiera intervenir de manera principal o subsidiaria sea como demandante o como demandado, interviniente adhesivo o litisconsorcial, llamado en garantía, agente oficioso, coadyuvante, etc., sea para iniciar, impulsar, continuar, transar, desistir, modificar, etc., actuaciones, peticiones, juicios, actos, diligencias, gestiones o procesos.



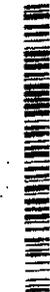
c) Representar a **CONFENALCO ANTIOQUIA** ante los organismos que pertenecen a la Rama Legislativa del Poder Público, organismos que componen el Congreso de la República: Cámara de Representantes y Senado de la República.

DOY FE:
 DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DE OTRA
 COPIA DEFEÑADA EN INTERVENCIÓN DE LA CUAL
 FUE TOMADA LA FOTOCOPIA
 MEQUIN

d) Notificarse a nombre **CONFENALCO ANTIOQUIA** de toda clase de actuaciones o procesos que se adelanten ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, en que sea parte interesada por activa o pasiva la Corporación.

23 ENE 2020

e) Representar a **CONFENALCO ANTIOQUIA** ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales, fuera o dentro de juicio, con amplias facultades para transigir, comprometer y desistir, y para comparecer inclusive en juicio donde sea parte o esté interesada **CONFENALCO ANTIOQUIA**, participar en las audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales, en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra



1077348084818U 16-11-13

...uciones concedidas en el literal anterior, las audiencias de conciliación extrajudiciales en derecho ante los conciliadores de centros de conciliación o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, y audiencias de conciliación en equidad ante los conciliadores en equidad.



g) Representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** en todos los asuntos de Arbitramento constituidos de conformidad con la Ley las controversias susceptibles de transacción en lo relativo a derechos y obligaciones de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, pudiendo representar a la Corporación donde sea necesario en los procesos arbitrales.

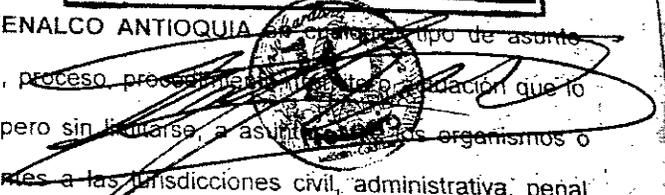
h) Desistir de los procesos, actuaciones, reclamaciones o gestiones en que intervenga **COMFENALCO ANTIOQUIA** o que intervengan los apoderados en su nombre, de los recursos que en ellos se interpongan y de los incidentes que promuevan.

10 NOVANIA 23 ENE 2023

i) Transigir los pleitos y diferencias que ocurran con respecto de los derechos y obligaciones de **COMFENALCO ANTIOQUIA** y para comprometer en los mismos **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

DOY FE:
DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DE LA CUAL FUE TOMADA Y QUE TUVE A MI VISTA MEDICIN, abogados titulados en el ejercicio para

j) Otorgar poderes especiales para representar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** en cualquier tipo de asunto extrajudicial o judicial, proceso, procedimiento, litigio o actuación que lo requiera, incluyendo pero sin limitarse, a asuntos de los organismos o instancias pertenecientes a las jurisdicciones civil, administrativa, penal, policial, laboral y de seguridad social, jurisdicciones especiales, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Superintendencia del Subsidio Familiar, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Industria y Comercio, entre otros entes de



Vertical text on the left margin, partially obscured.

Vertical text on the right margin, partially obscured.

inspección, vigilancia y control, entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público tanto del Orden Nacional como del Orden Departamental y Municipal; así como asuntos ante cualquier persona natural o jurídica, esta última de derecho público o privado, entre otros. Igualmente, el apoderado general tiene la facultad de revocar en cualquier tiempo los poderes especiales otorgados a los abogados y revocar sustituciones para reasumir la representación de **COMFENALCO**

ANTIOQUIA

k) Interponer o dar respuesta en representación de **COMFENALCO ANTIOQUIA** a las acciones de tutela, incidentes de desacato, derechos de petición, quejas, reclamaciones, oficios y demás requerimientos en los cuales sea parte activa o pasiva la Corporación.

CUARTA: Que el presente poder se confiere por término indefinido, es decir, que estará vigente mientras no sea revocado por la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA**

Presente en este acto la doctora **SARA MARIA ARANGO GALLEGO**, de las condiciones civiles y vecindad anotadas en este instrumento, y obrando en su propio nombre, manifiesta que acepta **DOY FE: DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA COPIA DE LA ORIGINAL QUE SE CONFIERE A LA CABA DE FUE TOMADA Y QUE SE VE A VISTA.** **COMFENALCO ANTIOQUIA** y se obliga a

cumplirlo en todas sus partes. **APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO:** El otorgante leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones, las aprobó y manifestó su total consentimiento y en constancia de ello firmó.

El suscrito Notario responde de la regularidad formal del presente instrumento, más no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de éstos para la celebración del presente acto o contrato.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

303



DIRECCION NOTARIAL N.º 44 50.400, Resolución 003 del 24/01/2019
SUPERNOTARIADO

IVA \$ 24,388 RECAUDO \$ 12,400

Se elaboro conforme a minuta en las hojas de papel notarial A00601787877
788/789/790



EL PODERANTE
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT 890 900 842 6

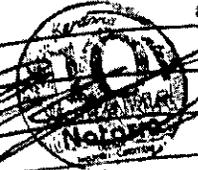
DOY FE:
DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA
COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DE LA CUAL
FUE TOMADA Y QUE ESTE A MI VISTA
MEDELLIN, DE 20

Jorge Alejandro Gomez Bedoya

JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA
C.C. 71.718.268 de Medellín
Representante Legal
Director Administrativo
COMFENALCO ANTIOQUIA

23 ENE 2020

Jorge Alejandro Gomez Bedoya



EL APODERADO:

No se permite la reproducción o el uso de esta información sin el consentimiento expreso de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A00601787877

MEDELLIN TEL: 494 41 1111 FAX: 494 41 1112

307754884-0058

18-11-18

* Sara María Arango Gallego

SARA MARIA ARANGO GALLEGO

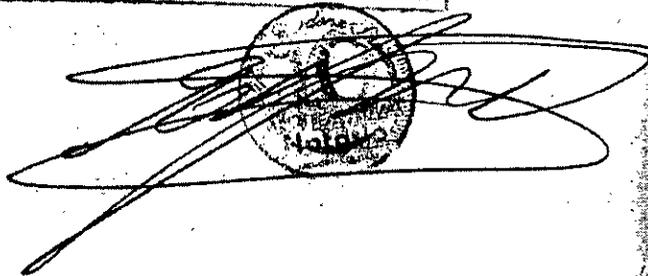
C.C. 1.035.424.071 de Medellín (Antioquia)

I.P. 224.474 del C.S. de la J.



MARY ALEJANDRA ZULETA LÓPEZ


DOY FE:
DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA
COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DE LA CUAL
FUE TOMADA Y QUE EL NOTARIO
MEDELLIN, DE 20 23 ENE 2020



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

204

REUNION ORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO
COMFENALCO ANTIOQUIA
EXTRACTO ACTA 956

Fecha: Miércoles 24 de Abril de 2019
Hora: 7:00 a.m.
Lugar: Medellín, Carrera 50 # 53 - 43 Piso 15 Sede Administrativa y de Servicios
Palacé



Asistentes por el Consejo Directivo:

Doctor Sergio Ignacio Soto Mejía
Doctor Néstor Hincapié Vargas
Doctor Juan Felipe Montoya Calle
Doctora Gloria Cecilia Calle Uribe
Doctor Luis Fernando Gómez Giraldo (Suplente)
Ing. Ana María García Bedoya
Doctor Didier Esteban Aristizabal Buitrago
Señor José Mauricio Saldarriaga Hernández
Doctor Jorge Uribe Buitrago Restrepo
Señor Carlos Julio Tavera Atehortúa

Asistentes por la Administración:

Doctor Jorge Alejandro Gómez Bedoya, Director Administrativo
Doctor Carlos Andrés Velásquez Zapata, Secretario General y Secretario del Consejo Directivo

Asistentes invitados por la Administración:

Doctor Francisco Javier Duque Ossa, Gerente Comercial
Doctor Jorge León Jaramillo Molina, Gerente Financiero
Doctor Juan Felipe González Cárdenas, Gerente de lo Humano y Capacidades de Gestión
Doctor Gustavo Trujillo Aramburo, Gerente de Servicios Sociales
Doctora Nancy Ramírez Ramírez, Gerente de Vivienda e Infraestructura
Doctor Fernando Echavarría Parra, Jefe Departamento de Auditoría General

Preside la reunión, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, el doctor Sergio Ignacio Soto Mejía.

Orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y Aprobación del Acta 955.
4. Informe Administrativo.
 - Asamblea General 2019
 - Evento Corporativo
 - III Intercambio Empresarial
5. Informe Afiliación y Desafiliación Empresas Marzo 2019
6. Resultados Financieros Marzo 2019



BOY FE
DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA
COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DE LA CUAL
FUE TOMADA Y QUE TUVA A VISTA
MEDELLIN, DE 20

23 ENE 2020

7. Informe de Gestión, Primer Trimestre de 2019.
8. Estado Acuerdo de Reestructuración de las Obligaciones Financieras.
9. Excedentes del 55% - Resolución 0059 de 2019 SSF.
10. Reaforo Plan de Inversión 2019.
11. Proyectos Plan de Inversión
 - Ampliación Fondo de Crédito - Excedentes 55%
 - Venta Parcial Inmueble Camping Los Farallones - Concesión Pacífico II.
 - Compra de Acciones Asopagos S.A.
12. Propuesta Servicio de Alimentación Consorcio Mar 1.
13. Renovación Punto de Servicio Puerto Nare MPC.
14. Gerencia de Vivienda e Infraestructura.
 - Solicitud Prórrogas de Subsidios de Vivienda.
 - Autorización Aplicación de Recursos FOVIS.
 - Inventario de Inmuebles Proyectos de Vivienda.
15. Plan de Mejoramiento 2019 SSF.
16. Apoderados Generales.
17. Cancelación Afiliación Empresas Marzo 2019.
18. Estrategia Comercial.
19. Propositiones y varios.

Desarrollo del orden del día:

1. Verificación del Quórum.

El Presidente, doctor Sergio Ignacio Soto Mejía, brindó un saludo cordial a los presentes y solicitó al Secretario verificar la asistencia, quien informó que existe quórum para deliberar y decidir.

El Secretario informó, que la doctora Isabel Cristina Carvajal Zapata se excusó oportunamente por no asistir a la reunión. En su lugar fue citado el doctor Luis Fernando Gómez Giraldo, en calidad de suplente personal.

Verificado el quórum, se procedió con la instalación de la sesión.

Se anexa registro de asistencia.

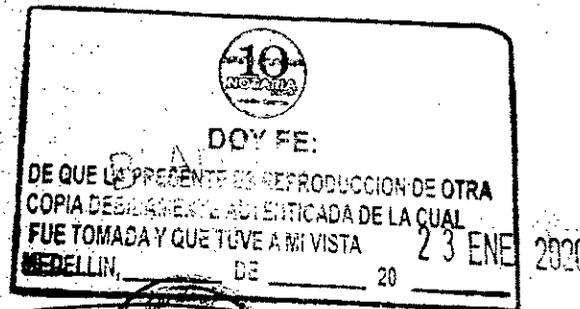
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

El Presidente, doctor Sergio Ignacio Soto Mejía, puso a consideración el orden del día.

Se aprobó por unanimidad.

(...)

(...)



[Handwritten signature]

305



C8320444791



El presidente de la Asociación, Sergio Ignacio Soto Mejía, otorgó la palabra al Secretario General, quien informó que el Consejo Directivo, según consta en acta 939 del 24 de febrero 2018, autorizó al Director Administrativo a delegar mediante Poder General la representación legal para actuaciones ante los entes judiciales, administrativos, de control fiscal, control disciplinario, fiscalía y policía en los siguientes abogados: Jorge Alejandro Gómez Cardona, Carlos Andrés Velásquez Zapata, Natalie Corrales Torres, Verónica Barrera Galindo, Juan Felipe González Cardenas y Carlos Alberto Vanegas Morales.

Explicó que con ocasión de los cambios recientes en la estructura organizacional se hace necesario modificar los Poderes Generales existentes, por lo cual se propone al Consejo Directivo autorizar al Director a delegar, mediante Poder General debidamente protocolizado en Escritura Pública, la representación legal de Comfenalco Antioquia para asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos, de control fiscal, de control disciplinario, fiscalía y policivos, en las siguientes personas:

- Luisa Fernanda Pérez Hoyos, Jefe Departamento Jurídico.
- Verónica Barrera Galindo, Jefe Departamento de Contratación
- Sara María Arango Gallego, Consultora de Procesos Jurídicos
- Juan Felipe González Cardenas, Gerente de lo Humano y Capacidades de Gestión.
- Carlos Alberto Vanegas Morales, Jefe Departamento Gestión Laboral.
- Carolina López Amann, Abogada Relaciones Laborales

El Presidente puso a consideración la solicitud.

Se aprobó por unanimidad

Se anexa presentación.

(...)



DOY FE:
 DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA
 COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DE LA CUAL
 FUE TOMADA Y QUE TUVE A MI VISTA
 MEDELLIN, _____ DE _____ 20__

23 ENE 2020

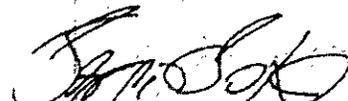
Handwritten signature and a circular stamp at the bottom of the page.

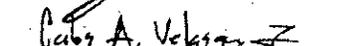
CA320444791



B. NC
DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA
COPIA LEB... EN LA... EXHIBIDA DE LA CUAL
FUE TOMADA... HASTA
MEDELLIN, ... 23 ENE 2020

Agotado el orden del día y siendo las 09:00 a.m. del día 24 de abril de 2019, se levanta la sesión

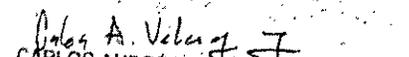

SERGIO IGNACIO SOTO MEJÍA
PRESIDENTE


CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA
SECRETARIO

La presente es fiel copia sacada del libro de Actas, folios 5708, 5709, 5735 Y 5736. Lo incluido como "Espacio en Blanco", corresponde a otros temas del Acta ajenos a lo solicitado.

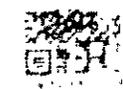
Se expide este extracto a los 15 días del mes de julio de 2019

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA
Secretario General



Subordin



EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

HACE CONSTAR QUE:

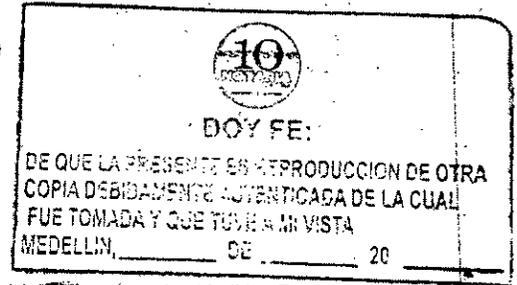


1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
3. La Corporación denominada Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA es una Entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Medellín y NIT 8909008426, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 3036 del día 04/11/1957; proferida por el Ministerio de Justicia.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA es el Abogado JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71718268 en calidad de Director Administrativo Principal, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0867 del día 27/12/2018.
5. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es en la Carrera 50 No. 53 - 43 Piso 15 de la ciudad Medellín.

Dada en Bogotá D.C., 27 de Agosto del 2019

Marcela Eugenia Doria Gómez

MARCELA EUGENIA DORIA GÓMEZ
Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales



23 ENE 2020

Calle 26 No. 57-83 Torre A Pisos 15 y 16 PBX: 3487800 Bogotá Colombia
Línea Gratuita Nacional 01 8000910110 en Bogotá D.C.: 3487777
www.ssf.gov.co e-mail: ssi@ssf.gov.co





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diez (10) del Circuito de Medellín, compareció SARA MARIA ARANGO GAILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NOB #1935424071.

Sara María Arango Gaillo

Firma autógrafa



7x7wmy3dxenz
27/08/2019 14:09:43 (1)



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL del día 27 de agosto de 2019.

10
DOY FE:
DE QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DE OTRA COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DE LA CUAL FUE TOMADA Y QUE TUVE A MI VISTA
MEDELLIN, DE 20

Notaria Diez (10)
NOTARIA 10
[Firma]

Notaria diez (10) del Circuito de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7x7wmy3dxenz

23 ENE 2020

[Firma]
10

10

Es Fiel copia tomada del original del protocolo. Consta de 01 hojas sueltas, se expide en papel común y se destina para

El Interesado
Medellin, 27.08.2019

30x



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veinte

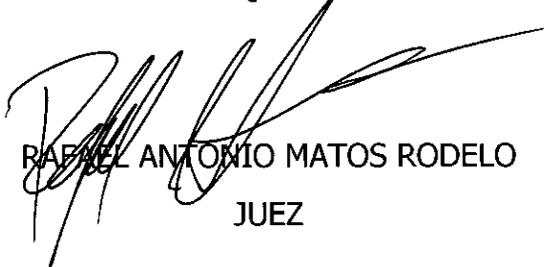
Proceso. Ejecutivo
Demandante. Terasys S.A.
Demandado. Comfenalco Antioquia
Radicado. 05001 31 03 005 2019 00358 00
Asunto. Auto de trámite

Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia del 11 de mayo de los corrientes.

A costa de la interesada, expídanse la copia solicitada en el escrito obrante a folios 295.

De otro lado, agréguese el escrito visible a folios 296 con la documentación acompañada con el mismo al expediente sin emitir pronunciamiento alguno.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Se notificó el auto anterior por esta
dos No. 52 hoy a las 8:45 am
Medellín. 29 de Jul de 20
El Srío. [Firma]

